



Orden Religiosa de las Escuelas Pías - Escolapios Nazaret

**COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**

"Educación en Piedad y Letras"

# Política para la Protección de Infancia y Adolescencia **(PIA)**



Orden Religiosa de las Escuelas Pías - Escolapios Nazaret

**COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**

"Educación en Piedad y Letras"

# Justificación

El Estado y la Sociedad —y dentro de esta, la escuela y la Iglesia— como corresponsables con las familias en la formación de niñas, niños y adolescentes, tienen presente que éstos son un grupo social vulnerable por su condición de seres humanos en formación y, en consecuencia, dependientes de los adultos, al estar necesitados de su apoyo y acompañamiento para alcanzar su desarrollo integral.

La implementación del Manual de Protección de Infancia y Adolescencia en los Colegios Calasanz, durante la década 2004-2014, permitió cumplir satisfactoriamente nuestro compromiso de garantizar un ambiente de protección, amor y comprensión a nuestros estudiantes. De igual manera, nos permitió prevenir oportunamente todo lo que pudiera atentar contra ellos y atender de manera eficaz las situaciones que podrían afectar su integridad, reparando los daños causados, de manera que no se frenaran los dinamismos de crecimiento personal y comunitario.

Desde el año 2015, atendiendo a la reglamentación y al marco normativo vigente, hemos querido articular en el componente de prevención que se menciona en la Ley 1620, este valioso instrumento, incorporándolo a la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar, bajo la modalidad de una PIA. En ella atendemos a las disposiciones, tanto del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) que regula la interacción entre adultos y niños, como de la Ley de Convivencia Escolar (1620 de 2013 y Decreto reglamentario 1965 de 2013) que regula la interacción entre pares. Toda vez que, aunque tienen una ruta de atención diferente, ambas buscan regular la agresión en las relaciones cotidianas y brindan directrices ante las problemáticas del maltrato y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.

La PIA se articula con el Programa Nacional para la formación de Sexualidad y Construcción de Ciudadanía y con el Proyecto de Derechos Humanos de manera transversal, como nuestra gestión para la promoción y la prevención de la cultura del buen trato calasancio, propendiendo por la formación en valores ciudadanos de respeto, tolerancia, afecto y solidaridad, no solo en los niños, niñas y adolescentes, sino también involucrando a todos los miembros de la Comunidad Educativa.



Orden Religiosa de las Escuelas Pías - Escolapios Nazaret

**COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**

"Educación en Piedad y Letras"

# Objetivos

## 1

Cultivar una dinámica de “amor ordenado” y buen trato en las relaciones de los estudiantes con los directivos, educadores y demás personal que laboran en la Institución, de manera que prime hacia ellos el respeto a su integridad y la orientación de sus vidas hacia su desarrollo pleno y feliz.



## 2

Prevenir a nuestras niñas, niños y adolescentes ante el riesgo de cualquier forma de maltrato físico, psicológico o violencia sexual dentro de la misma institución educativa o fuera de ella.





Orden Religiosa de las Escuelas Pías - Escolapios Nazaret

**COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**

"Educación en Piedad y Letras"

# Conceptos

Para tener claro con quiénes nos relacionamos a diario y saber qué tipo de relaciones personales establecemos entre nosotros:



## ***Niña o niño***

Persona entre los cero (0) y los doce (12) años. (Art. 3º, Ley 1098 de 2006).



## ***Adolescente***

Persona entre los doce (12) y los dieciocho (18) años de edad. (Art. 3º, Ley 1098 de 2006).



## ***Sujeto de ley***

Persona mayor de 14 años. (Art. 3º, Ley 1098 de 2006).



## ***Adulto***

Toda persona mayor de edad.



## ***Institución***

Los Colegios Calasanz o las demás obras dirigidas por la Orden Religiosa de las Escuelas Pías – Padres Escolapios.



## Para comprender mejor la cultura de la prevención y la protección de la infancia y la adolescencia, y aportar a su construcción en la escuela:

- **Art. 44 Constitución Política de Colombia:** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
- **Art. 43 Ley 1098:** Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones educativas de Primaria y Secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida e integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Por lo tanto, deben: - Formarlos en valores: respeto por la diferencia, trato respetuoso y considerado a los demás. - Protegerlos contra todo tipo de maltrato.
- **Protección integral:** "... al reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo al principio del interés superior." (Art. 7°, Ley 1098).



- **Interés superior:** “se entiende por interés del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.” (Art. 8°, Ley 1098)
- **Prevalencia de los derechos:** “en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con las niñas, los niños y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente” (Art. 9°, Ley 1098)
- **Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.** “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción, cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, COLEGIOS CALASANZ - SEDE COLOMBIA . 31 vestuario adecuado, recreación y vivienda segura, dotada de servicios públicos esenciales, en un ambiente sano.” (Art. 17°, Ley 1098)
- **Derecho a la integridad personal:** “las niñas, los niños y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.” (Art. 18°, Ley 1098).



## Para profundizar en el tema del maltrato y comprometernos en su erradicación (Arruabarrena & Ochotorena, 1994):

- **Maltrato infantil:** “toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.” (Art. 18º, Ley 1098). El maltrato no es un hecho aislado, sino que es un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores. Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías en función de diferentes variables..
- **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de padres, educadores o adultos en general y demás personas con disparidad significativa de edad, desarrollo o tamaño, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente o le ponga en grave riesgo de padecerlo.



- **Negligencia y abandono físico:** situación en la que las necesidades físicas básicas del niño, niña y adolescente (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y salud) no son atendidas temporal o permanentemente por los adultos a cargo del niño, niña o adolescente.
- **Maltrato y abandono emocional:** el maltrato emocional se define como la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o el confinamiento) por parte de los adultos a cargo del niño, niña o adolescente. El abandono emocional se define como la falta persistente de respuesta a las expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción inicial por el niño, niña o adolescente y la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- **Maltrato institucional:** se trata de cualquier norma, programa o procedimiento, que, por acción u omisión de una institución, vulnere la dignidad del niño, niña y adolescente, con o sin contacto físico directo con él o ella. Se incluye la falta de agilidad en la adopción de medidas de protección o destinación de recursos.





## Para profundizar en el tema de la violencia sexual, una modalidad del maltrato infantil, y comprometernos en la construcción de relaciones respetuosas y fraternas con la niñez y la adolescencia:

- **Violencia sexual:** todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- **Abuso sexual:** consiste en cualquier forma de agresión sexual con o sin contacto físico a nivel intrafamiliar o extrafamiliar; puede incluir exhibicionismo, provocación sexual y/o exposición a material pornográfico con o sin consentimiento.
- **Explotación sexual:** es una categoría de violencia sexual en la que el abusador persigue un beneficio económico. Se suele equiparar con el comercio sexual infantil y se presenta en diferentes modalidades: tráfico sexual, turismo sexual, prostitución infantil y pornografía infantil.
- **Ciber acoso:** además de lo contenido en el numeral "Conceptos básicos":
  - a. Sexting:** el envío de contenido erótico o pornográfico por medio de mensajes de texto.
  - b. Grooming:** el establecimiento de una amistad cibernética inicialmente entre un adulto y un menor de edad, para ganarse su confianza y así poder más tarde abusar sexualmente de él.



- a) Garantizar la idoneidad de los adultos que laboran en la Institución en lo referente al buen trato y cuidado protector de los estudiantes, aplicando el siguiente procedimiento en el proceso de selección para todos los cargos:
  - Entrevista personal.
  - Evaluación psicológica.
  - Visita domiciliaria para conocer el contexto familiar y social.
  - Confrontación de las referencias laborales y personales según lo exigido la ley.
  - Verificación de la inexistencia de antecedentes en las plataformas de seguridad; Antecedentes Judiciales, Consulta de inhabilidades Decreto 753, Consulta en Procuraduría, Antecedentes en Policía Nacional, Registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, una vez tomada la decisión de contratación y previo a la elaboración del contrato.
  
- b) Las directivas del colegio estarán atentas a considerar cualquier evento o situación sobre presuntos casos de maltrato infantil y abuso sexual. Para la atención adecuada de las mismas, nadie será sancionado, sin que previamente se haya adelantado un proceso disciplinario serio, basado en pruebas legalmente recaudadas y donde no se haya violado el derecho al debido proceso y a la contradicción de la prueba.
  
- c) Ajustándose a lo establecido en la Ruta de Atención Integral para situaciones tipo III, todo caso de maltrato infantil o abuso sexual de niñas, niños y adolescentes será denunciado ante las autoridades competentes. En todo caso, y sin importar quienes son las personas implicadas, la Orden Religiosa de las Escuelas Pías y los Colegios Calasanz se ponen de parte de las niñas, niños y adolescentes maltratados y abusados, y asumen su vocería y la defensa de sus derechos, en cumplimiento de la obligación constitucional y legal.



Orden Religiosa de las Escuelas Pías - Escolapios Nazaret

**COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**

"Educación en Piedad y Letras"

# Compromisos de la institución

- d) Cada rector, mediante resolución, nombrará a una persona idónea para encargarse específicamente de la protección de niñas, niños y adolescentes. Dicha persona se denominará Protector de Infancia y Adolescencia.
- e) Realizar las modificaciones e inversiones locativas necesarias para hacer del Colegio un espacio seguro, donde se cuenten con las condiciones para el cuidado de los estudiantes. Una de ellas es garantizar que las oficinas, dependencias, despacho y aulas, tengan ventanas o puertas con vidrio, para que sea posible observar desde fuera lo que sucede al interior de tales lugares.
- f) Establecer un acuerdo para el uso controlado y ético del Internet, las redes sociales y las comunidades virtuales y divulgarlo con los estudiantes y sus padres o acudiente.
- g) Garantizar que los proyectos de ley (Derechos humanos y Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía) sean ejes transversales de la educación calasancia articulándose con la PIA.
- h) Tratar con absoluta reserva los nombres y datos de los estudiantes para garantizar un debido proceso sin vulnerar su derecho a la intimidad, al buen nombre y al buen trato para evitar victimización y/o discriminación por encontrarse identificado como un caso de atención especial a nivel educativo. (Congreso de la República 1991 Art. 15).
- i) Presentar anualmente al Superior Provincial, o antes si los hechos lo ameritan, un informe sobre la implementación de la PIA, que incluya un balance de los casos de maltrato infantil y abuso sexual atendidos.



Orden Religiosa de las Escuelas Pías - Escolapios Nazaret

**COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**

"Educación en Piedad y Letras"

# Compromisos

## del protector de infancia y adolescencia

- a) Velar por la divulgación e implementación de la PIA.
- b) Capacitar a los padres de familia, educadores, empleados y personas que tengan contacto permanente con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para que participen activamente en su protección, en cuanto a la prevención del maltrato infantil y el abuso sexual.
- c) Cultivar la dinámica del amor ordenado o la cultura del buen trato, en las niñas, niños y adolescentes y, a su vez, formarles en las rutas o mecanismos que han de seguir si son vulnerados sus derechos en los casos de maltrato infantil y abuso sexual.
- d) Garantizar que el proyecto de educación para la vida, el amor, la afectividad y la sexualidad, contemple la prevención del maltrato infantil y el abuso sexual.
- e) Realizar el debido proceso, en asocio con las directivas de la Institución y ajustándose a la ruta de atención para situaciones tipo III, las denuncias serias y acusaciones, al igual que todo acto del que se tenga conocimiento sobre maltrato infantil y abuso sexual, para ponerlas en conocimiento de la autoridad competente si hay mérito para ello.
- f) Presentar semestralmente a la rectoría, o antes si los hechos lo ameritan, un informe sobre la implementación de la PIA, que incluya un balance de los casos de maltrato infantil y abuso sexual atendidos.
- g) Participar en el Comité Escolar de Convivencia.



Orden Religiosa de las Escuelas Pías - Escolapios Nazaret

**COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**

"Educación en Piedad y Letras"

# Compromisos de educadores y directivos



- a) Velar por el bienestar, la dignidad y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, tratándolos siempre con cariño y respeto, incluyendo los momentos de llamados de atención y corrección.
- b) Brindar ejemplos de buena conducta y evitar expresiones y gestos susceptibles de mala interpretación o que sean motivo de escándalo para niñas, niños y adolescentes.
- c) Mantener límites claros basados en el respeto y la dignidad de las relaciones entre adultos, niñas, niños y adolescentes, especialmente en lo relacionado con las muestras de afecto y acogida.
- d) Interactuar con las niñas, niños y adolescentes mediante una comunicación asertiva y minimizando el contacto físico que se preste para interpretaciones inadecuadas.
- e) Utilizar un lenguaje respetuoso y digno para hacer referencia a las niñas, niños y adolescentes, con o sin su presencia, evitando cualquier forma de expresión verbal o gestual que lastime su dignidad como persona.
- f) Evitar cualquier tipo de forcejeo con una niña, niño o adolescente. Solo es posible su utilización para inmovilizar a una niña, niño o adolescente que esté presentando autoagresión o esté poniendo en riesgo su integridad física o la de otro.



Orden Religiosa de las Escuelas Pías - Escolapios Nazaret

**COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**

"Educación en Piedad y Letras"

# Compromisos de educadores y directivos



- g) Las relaciones de maestros y empleados de la Institución con niñas, niños y adolescentes se darán exclusivamente en el horario y en el espacio escolar y serán fundamentalmente de índole educativa, cualquier otro tipo de relación es contrario al perfil del educador calasancio.
- h) Los medios de comunicación oficiales entre maestros y demás personal del Colegio y estudiantes son los establecidos por la Institución (agenda escolar, correo electrónico institucional, aula virtual, llamada telefónica cuando se hace por la administración del Colegio). Así se hará saber a los padres de familia. Cualquier otro medio de comunicación (especialmente las redes sociales y la telefonía celular) no está autorizado por la Institución ni es pertinente su uso para el tipo de relaciones que promueve el Colegio entre educadores y estudiantes.
- i) Abstenerse de transportar en su vehículo a un niño, niña, adolescente o joven de la Institución, sin la autorización escrita de los padres de familia o acudientes, y sin haberlo comunicado al Directivo a cargo.
- j) Informar al Protector de Infancia y Adolescencia en todo caso en el que se sospeche vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes, quien activará la ruta de atención.
- k) En cualquier evento en que exista representación de estudiantes acompañados por cualquier empleado de la Institución la presente Política tendrá vigencia y aplicación para garantizar la protección integral de nuestros estudiantes.



Orden Religiosa de las Escuelas Pías - Escolapios Nazaret

**COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**

"Educación en Piedad y Letras"

# Compromisos de las familias



Como educadores y acompañantes reconocemos la importancia de la responsabilidad de las familias frente al proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes, tal como se expresa en el artículo 14 de la Ley 1098 de 2006: LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

- a) Cultivar en sus hijos actitudes, hábitos y rutinas que favorezcan la cultura del buen trato y el autocuidado frente a situaciones de maltrato infantil y abuso sexual.
- b) Tomar las medidas necesarias para garantizar la protección de sus hijos en casa, al salir del Colegio y en el campo de las relaciones interpersonales que sostienen fuera de la Institución.
- c) Denunciar ante la Institución y ante la autoridad competente las sospechas fundadas acerca de la situación que vulnere los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



Orden Religiosa de las Escuelas Pías - Escolapios Nazaret

**COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**

"Educación en Piedad y Letras"

# Compromisos de las familias



- d) Abstenerse de vincular a la Institución educativa y a sus directivos, educadores y empleados en procesos contenciosos en los cuales disputen derechos u obligaciones sobre sus hijos. Los Colegios Calasanz y las demás obras dirigidas por la Orden Religiosa de las Escuelas Pías, son ajenos a cualquier litigio. En este sentido, solamente se expedirán certificaciones, constancias y copias de documentos que sean solicitados por la autoridad competente.
- e) Informar a la Institución las decisiones de las autoridades competentes que ameriten algún lineamiento especial para la Institución educativa, en cuanto a la custodia de los menores por parte de sus padres.
- f) Acatar las disposiciones de la institución respecto al seguimiento de rutas de atención y protocolos, remisiones a profesionales o instituciones externos con los que se busque la garantía de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- g) Estar en permanente comunicación con la institución, siempre de forma respetuosa y cordial, y hacer el respectivo seguimiento, llevando a cabo las acciones que la misma institución sugiera, para la garantía de los derechos de las niñas, niños y jóvenes.
- h) Abstenerse de generar conductas en las que se exponga al niño, niña o adolescente a episodios de violencia o agresión entre sus figuras parentales o adultos representativos. Según la ley 1098 de 2006, estas conductas son consideradas maltrato infantil.





Orden Religiosa de las Escuelas Pías - Escolapios Nazaret

**COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**

"Educación en Piedad y Letras"

# Compromisos de los estudiantes



- a) Adoptar estrategias de autocuidado y protección para evitar la vulneración de sus derechos.
- b) Informar a sus padres o acudiente y a la Institución cuando hayan sido víctimas ellos mismos u otros niños, niñas o adolescentes de situaciones que atenten contra su integridad.
- c) Mantener relaciones y actitudes propias de su condición de estudiantes con educadores y empleados de la **Institución**, dentro y fuera del espacio y tiempo escolar. Cualquier otro tipo de relación que no sea de índole netamente educativa no favorece los fines de la educación calasanziana.
- d) Establecer comunicación con los educadores y empleados de la Institución a través de los medios oficialmente establecidos por la Institución y presentados como tales a los padres de familia (agenda escolar -donde se usa-, correo electrónico institucional, aula virtual, llamada telefónica cuando se hace por la administración del Colegio, plataforma institucional). Otros medios de comunicación, especialmente las redes sociales y la telefonía celular, no están autorizados por la Institución ni se considera pertinente su uso para el tipo de relaciones que promueve el Colegio entre educadores y estudiantes.



Orden Religiosa de las Escuelas Pías - Escolapios Nazaret

**COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**

"Educación en Piedad y Letras"

# ¡GRACIAS!

Publicado oficialmente en el manual de  
convivencia 2024 numeral 4.3.2.

*Más información: [jgomez@calasanzsuba.edu.co](mailto:jgomez@calasanzsuba.edu.co)*

*John Jairo Gómez Ávila  
Protector de Infancia y Adolescencia 2024*